

ARTÍCULO 44º. - Salud laboral.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad e higiene en el trabajo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante.

Plan de formación: La empresa, a través de su servicio de prevención, elaborará y llevará a cabo un plan de formación para toda la plantilla de la empresa, siempre en función de las necesidades formativas detectadas y de los riesgos presentes en los distintos puestos de trabajo.

Este plan de formación tendrá especialmente en cuenta la presencia de agentes biológicos, las operaciones con equipos de trabajo, máquinas y herramientas, así como y la utilización de los equipos de protección colectiva e individual, determinando, siempre por escrito, procedimientos de trabajo, e instrucciones operativas para aquellas actividades que entrañen especial riesgo.

La empresa proporcionará al delegado de prevención la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño de sus funciones y competencias, según la normativa vigente.

Coordinación de actividades: Los delegados de prevención serán siempre consultados sobre la forma de organización del trabajo, especialmente cuando exista concurrencia de trabajadores de empresas contratadas o subcontratadas. Los delegados de prevención estarán facultados para:

Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como también en materia de coordinación de actividades empresariales, ante los que podrán formular las observaciones que estimen oportunas.

Ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de seguridad del centro de trabajo y también de aquellas condiciones derivadas de la concurrencia de trabajadores de otras empresas contratada o subcontratadas, pudiendo comunicarse durante la jornada con los delegados de prevención de las empresas concurrentes, o en su defecto, con los propios trabajadores.

Dirigirse a las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que propon-

ga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas contratadas o subcontratadas.

Los delegados de prevención dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la normativa vigente.

Vigilancia de la salud: Para garantizar la adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores, la entidad establecerá grupos de riesgo teniendo en cuenta las actividades o puestos desempeñados. A cada grupo se le asignará un protocolo de Vigilancia Sanitaria específica, que será puesto a disposición del delegado de prevención para su consulta y participación.

Los protocolos definirán las pruebas generales y específicas de los reconocimientos, así como la periodicidad con la que se deban realizar, y el acceso a las vacunaciones establecidas como necesarias.

Al margen de los reconocimientos periódicos, se llevarán a cabo reconocimientos extraordinarios al personal de nuevo ingreso, a todo aquel que haya sufrido una baja prolongada o a quienes cambien de puesto o puedan considerarse como trabajadores especialmente sensibles, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Evaluación de riesgos biológicos: La evaluación deberá repetirse periódicamente y, en cualquier caso, cada vez que se produzca un cambio en las condiciones que pueda afectar a la exposición de los trabajadores a agentes biológicos.

Se procederá a una nueva evaluación del riesgo cuando se haya detectado en algún trabajador una infección o enfermedad que se sospeche que sea consecuencia de una exposición a agentes biológicos.

La empresa está obligada a disponer de la documentación sobre los resultados de la evaluación, así como los criterios y procedimientos de evaluación y los métodos de medición, análisis o ensayos utilizados.

Se formará e informará a los trabajadores sobre los riesgos específicos en la empresa y en procedimientos, manejo de máquinas y en general todo aquello que suponga la mejora formativa relaciona-